



082

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

W
EXP. N.º 1678-2003-AA/TC
LAMBAYEQUE
ROSARIO DEL CARMEN
SIPION CARRANZA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 4 de noviembre de 2004

VISTO

El escrito presentado por doña Rosario del Carmen Sipion Carranza, solicitando la integración de la sentencia de autos, su fecha 23 de abril del 2004; y,

ATENDIENDO A

Que la recurrente solicita la integración de la sentencia de autos, argumentando que se ha omitido resolver la nulidad del concesorio de apelación interpuesta por el representante legal de la empresa demandada, pronunciándose solamente por la nulidad interpuesta por ella. Al respecto, conviene precisar que el extremo cuya integración se solicita, al tratarse de un cuestionamiento a la representación procesal de la demandada, fue materia de pronunciamiento en la sentencia de autos, no habiéndose configurado la omisión que se invoca.

Por esta consideración, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica

RESUELVE

Declarar **SIN LUGAR** la solicitud presentada.

Publíquese y notifíquese.

SS.

ALVA ORLANDINI
GONZALES OJEDA
GARCÍA TOMA

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)

86